

AUTO N° **№ - 000375** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOSA LA EMPRESA FUERA INTERNACIONAL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Fuera Internacional S.A., en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000352 del 10 de Abril de 2014, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Oficio radicado No. 002161 de 13 de abril de 2007	La empresa TREDI Colombia Ltda., autoriza a la firma Ingeniería Medio Ambiental IMA Ltda., para que se encargue de realizar los trámites relacionados con la Licencia Ambiental
Oficio radicado No. 002162 de 13 de abril de 2007	Por medio de la empresa presento el estudio de impacto ambiental del proyecto almacenamiento temporal de contaminantes orgánicos persistentes.
Auto No. 00115 de 16 de Mayo de 2007	Por medio del cual se inicia el trámite de una licencia ambiental.
Oficio radicado No. 003329 de 25 de mayo de 2007	Recurso de reposición contra el artículo 3 del Auto No. 00115 de 16 de Mayo de 2007.
Resolución No. 000172 de 6 de junio de 2007.	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se modifica el artículo 3 del Auto No. 00115 de 16 de Mayo de 2007
Resolución No. 000271 de 6 de agosto de 2007.	Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a favor de TREDI COLOMBIA Ltda.
Oficio radicado No. 002157 de 8 de abril de 2008	Se solicita ampliación de licencia ambiental.
Auto No. 00472 de 12 de junio de 2008.	Por el cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos. Por el incumplimiento a la totalidad de las recomendaciones establecidas en la guía ambiental para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos.
Auto No. 00635 de 19 de Junio de 2008	Por el cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental.
Oficio radicado No. 004184 de 27 de junio de 2008.	Por medio del cual la empresa presenta recurso de reposición contra el Auto No. 00472 de 12 de junio de 2008.
Oficio radicado No. 05747 de 27 de agosto de 2008.	Por medio del cual presenta sistema de gestión ambiental de la compañía. Empleado para operar la bodega TREDI en soledad.
Auto No. 01153 de 22 de octubre de 2008	Por medio del cual se establece unas obligaciones ambientales, relacionadas con la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA). Se notifica por edicto.
Auto No. 01133 de 26 de octubre de 2009	Por medio del cual se inicia el trámite de modificación de una licencia ambiental y se ordena una visita técnica.
Resolución No. 000673 de 5 de noviembre de 2009.	Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa, relacionada con el Auto No. 00472 de 12 de junio de 2008.
Oficio radicado No. 008749 de 17 de noviembre de 2009	Recurso de reposición a la Resolución No. 000673 de 5 de noviembre de 2009.
Resolución No. 000149 de 24 de marzo de 2010.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la sociedad comercial TREDI de Colombia.
Resolución No. 000177 de 2011.	Por medio de la cual se modifica la Licencia ambiental otorgada a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., por medio

AUTO N° **Nº - 000375** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOSA LA EMPRESA FUERA INTERNACIONAL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

	<i>de la Resolución No. 000271 de 6 de agosto de 2007.</i>
<i>Oficio radicado No. 003544 del 28 de marzo de 2011.</i>	<i>La empresa solicita Certificación de todos los residuos peligrosos que se pueden almacenar en la bodega de TREDI COLOMBIA LTDA., en consideración al artículo primero de la resolución No. 000271 de 6 de agosto de 2007.</i>
<i>Oficio radicado No. 003562 del 28 de marzo de 2011.</i>	<i>La empresa TREDI COLOMBIA LTDA., interpone recurso de reposición contra la resolución No. 000177 de 2011, por medio de la cual se modifica la Licencia ambiental otorgada a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA.</i>
<i>Resolución No. 000627 del 12/Agosto/2011.</i>	<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución No.000177 de 2011 que modifica una Licencia ambiental y dicta otras determinaciones a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA.</i>
<i>Auto No. 001264 del 21 de diciembre/2011.</i>	<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a TREDI COLOMBIA LTDA.</i>
<i>Auto No. 1070 del 14/Noviembre/2012</i>	<i>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa Tredi Colombia Ltda., en el municipio de soledad atlántico.</i>
<i>Auto No. 00035 del 5/Febrero/2013</i>	<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Tredi Colombia Ltda.</i>
<i>Radicado No. 3391 del 26/Abril/2013</i>	<i>Por medio del cual la empresa Tredi da respuesta al auto No. 00035 de 2013 por medio del cual se le hacen unos requerimientos.</i>
<i>Resolución No. 000612 del 24 de Octubre de 2013</i>	<i>Por medio de la cual se aprueba un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la empresa Tredi Colombia Ltda, en el municipio de Soledad Atlántico.</i>
<i>Radicado No 9745 del 6/Noviembre/2013</i>	<i>Por medio del cual la empresa Tredi Colombia Ltda., solicita la cesión de su Licencia Ambiental a la empresa Fuera Internacional. S.A.</i>
<i>Auto 000820 del 25/Octubre/2013</i>	<i>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa Tredi Colombia Ltda., en el municipio de soledad atlántico.</i>
<i>Resolución 000025 del 28 de Enero de 2014</i>	<i>Por medio del cual se acepta un cambio de razón social a la empresa Tredi Colombia Ltda., municipio de soledad atlántico. Ahora se llama Fuera Internacional S.A.</i>

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Fuera Internacional S.A., practicó visita técnica de inspección el día 19/Marzo/2014.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

No se pudo ingresar a la empresa Fuera Internacional S.A., puesto que no había personas laborando y se encontraba cerrada el día de la visita.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

No se pudo ingresar a la empresa Fuera Internacional S.A., puesto que no había personas laborando y se encontraba cerrada el día de la visita.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Auto No. 00035 del 5/Febrero/2013, hace unos requerimientos a la empresa Fuera Internacional S.A.

1.- Ajustar o actualizar el Estudio de Impacto Ambiental de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, a fin de establecer medidas de seguridad

AUTO N° **№ - 000375** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FUERA INTERNACIONAL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

para el manejo de residuos peligrosos de Compuestos Orgánicos Persistentes (COP's), Mercurio, Níquel, Cadmio, metales pesados, residuos agroquímicos, sustancias agotadoras de la capa de ozono, residuos electrónicos. Específicamente se deben ajustar los siguientes planes:

- A. Plan de almacenamiento (control de inventario de sustancias químicas peligrosas)
- B. Plan de emergencias.
- C. Plan de evaluación.
- D. Plan de Contingencia contra derrames o fugas.
- E. Plan de Contingencia contra incendios, realización y evaluación de simulacros.
- F. Plan o programa de capacitación: cargue y descargue, almacenamiento, control de la contaminación y seguridad industrial entre otros.

Construir una unidad de descontaminación para trabajadores y visitantes (overoles, cubre zapatos, guantes, cascos, respiradores y anteojos).

SI CUMPLIÓ

OBSERVACIONES: La empresa da respuesta al Auto No. 00035 mediante el Radicado No. 3391 del 26/Abril/2013

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La Sociedad Comercial Fuera Internacional S.A., ha cumplido en buena forma con los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- La bodega permanece cerrada y solo se habilita y/o se abre cuando se va a descargar o cargar una mercancía. No labora ningún empleado de manera permanente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Fuera Internacional S.A., ubicada en la Calle 65 No. 8 - 15, en el municipio de Soledad- Atlántico, identificado con Nit. 900.018.638-2, representado legalmente por el señor Carlos Felipe Albán o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- La Empresa Fuera Internacional S.A., ha cumplido en buena forma con los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

AUTO N° 000375 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOSA LA EMPRESA FUERA INTERNACIONAL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000352 del 10 de Abril de 2014, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

14 JUL. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**